



Cerro Sombrero, 11 de noviembre 2022.-

DECRETO ALCALDICIO NUM. 821 / (Sección "B")

VISTOS:

- 1) Lo solicitado por la Sostenedora de Educación, doña Claudia Sabando Muñoz, para decretar la adquisición de materiales para actividades de los establecimientos educacionales.
- 2) Las excepciones que contempla la normativa en el artículo 10 número 7 letra J), del reglamento de compras públicas, cuando el costo del proceso de licitación, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación.
- 3) La Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.
- 4) Que, la Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 5) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 6) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695.
- 7) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.
- 8) El Decreto N° 250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886
- 9) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 10) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón
- 11) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 12) El Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017 que designa subrogancia en Alcaldía.
- 13) El Decreto Alcaldicio N° 349 de fecha 05 de marzo de 2020 que designa subrogancia en Secretaría Municipal.
- 14) El Decreto Alcaldicio N° 1135 de fecha 26 de diciembre de 2016 que designa subrogancia en la Dirección de Control.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, la Sostenedora de Educación solicitó la adquisición de materiales para actividades de los establecimientos educacionales.
- 2) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 19.880 el cual consagra del principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
- 3) Que, los productos solicitados no se encuentran en el catálogo electrónico de convenios marco, disponible en www.mercadopublico.cl.
- 4) Que, el artículo 8°, letra h, de la Ley N° 19.886, citada, señala que procederá el trato o contratación directa "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento".
- 5) Que, el artículo 40 del Reglamento de la Ley 19.886 donde señala que los tratos directos deben ser decretados por resolución fundada.
- 6) Que, el proceso de licitación para la adquisición de materiales, demanda gran cantidad de tiempo en su elaboración, evaluación y adjudicación, teniendo que utilizar recurso humano desproporcionado para el proceso de las licitaciones.
- 7) Que, de acuerdo al cuadro comparativo elaborado, el costo total de la licitación equivaldría a un 177% de la adquisición. Por ende, resulta una desproporción de costo poco viable de llevar a cabo una licitación versus la adjudicación de un trato directo.
- 8) Que, la cotización del proveedor IVAN DAMIR STIPICIC MATIC., RUT N° 8.588.169-8 por un valor de \$609.512 IVA incluido, cumple satisfactoriamente con lo requerido por la Institución.
- 9) Que, la cotización realizada da cuenta que los precios ofertados se encuentran dentro de los valores de mercado.
- 10) Que el proveedor individualizado en el considerando anterior se encuentra inscrito y hábil en el Registro Nacional de Proveedores, ChileProveedores.
- 11) Que, atendido lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, cuando las adquisiciones sean menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.
- 10) Que con fecha 10 de noviembre de 2022 se confirmó disponibilidad presupuestaria por parte del Director de Administración y Finanzas, que da cuenta de la existencia de fondos para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación, a través del Presupuesto FAEP 2021, imputando a la cuenta 22-04-001 un monto de \$170.599 y a la cuenta 22-04-002 un monto de \$438.913.

DECRETO

1° **AUTORÍCESE** la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10 número 7 letra J) del Reglamento Compras Públicas, por la adquisición de materiales para actividades de los establecimientos educacionales.

2° **APRUÉBENSE** los siguientes términos de referencia para la adquisición de “Adquisición de materiales para actividades de los establecimientos educacionales”, cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

Términos de Referencia

Adquisición de materiales para actividades de los establecimientos educacionales

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requieren adquisición de materiales para actividades de los establecimientos educacionales.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Cartulina amarilla	10
Cartulina negro	40
Cartulina blanca	70
Cartulina rosado	10
Cartulina rojo	30
Cartulina metálica plateada	20
Cartulina metálica verde	30
Cartulina metálica rojo	30
Cinta doble contacto	30
Cuentos	15
Engrapadora	01
Globos azul	03
Globos dorado	04
Globos plateado	03
Globos blanco	02
Globos surtido	04
Goma eva burdeo	05
Goma eva plateada	10
Goma eva turquesa	10
Grapas	05
Hilo plástico	05
Lápiz cera	13
Lápiz color	10
Marcadores jumbo	25
Opalina	03
Papel fotográfico	01
Pistola silicona	05
Puzzle colores para armar bebes llorones	02
Puzzle colores para armar my Little pony	04
Puzzle colores para armar reino infantil	02
Puzzle colores para armar wild animals	05
Barras de silicona	200
Témpera sólida	10
Tiza jumbo 20 unidades	05
Tiza jumbo 12 colores	05

Monto y condiciones:
La Il. Municipalidad de Primavera pagará por estos bienes un monto máximo total de hasta \$609.512.-

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por personal de Educación. En caso de facturar electrónicamente, remitir el documento, además de por los canales normales, al correo electrónico institucional oficinapartes@muniprimavera.cl

Ejecución del contrato/servicio:
Inmediata, previa emisión del acto administrativo que lo aprueba y aceptación de OC vía www.mercadopublico.cl



3° AUTORIZÁSE, la emisión de la orden de compra, a través del sitio www.mercadopublico.cl, por un monto total de \$609.512.- IVA incluido, a nombre de **IVAN DAMIR STIPICIC MATIC**, RUT N° **8.588.169-8**, para la adquisición de materiales para actividades de los establecimientos educacionales.

4° DISPÓNGASE, el pago de las prestaciones convenidas, previa recepción conforme del bien requerido.

5° IMPÚTESE, el gasto total que irrogue la presente adquisición a la cuenta presupuestaria 22-04-001 Otros por \$170.599 y a la cuenta presupuestaria 22-04-002 por \$438.913, del presupuesto FAEP 2021.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** al Departamento de Educación Municipal, DAF, y Tesorería Municipal, al interesado **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

CAROLINA SANDOVAL CIFUENTES
Alcaldesa (S)

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

CVV/GDM/CSM/csm

